

Núm. _____

D^a PILAR RODRIGUEZ GOMEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Portillo de Toledo,

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24.02.94 adoptó el siguiente acuerdo:

"MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- La Secretaria informó a la Corporación que en virtud de la nueva redacción dada al artículo 89 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por el artículo 8 de la Ley 22/93 de 29 de Diciembre, resulta que en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos no fijen la escala de índices de situación, no se aplicará índice corrector alguno, quedando sin efecto la aplicación automática del índice 0,5 que reducía las cuotas municipales a la mitad de su importe, con lo cual éstas se verían incrementadas al doble en el presente ejercicio. Con el fin de paliar en lo posible estos efectos negativos para los contribuyentes, y ante las dificultades de gestión que entrañaría el establecimiento de índices de situación, el Sr. Alcalde propuso como medida correctora la modificación del coeficiente único previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, que pasaría del 1,2 al 0,8, mínimo contemplado en la nueva redacción del citado artículo.

Estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometida a votación, la Corporación acordó por unanimidad de sus ocho miembros asistentes a la sesión de los nueve que de hecho y de derecho la componen y por tanto con el quórum de mayoría absoluta legal prevista en el artículo 47.3.h de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1º.- Modificar el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, bajando el coeficiente único aplicable a las cuotas mínimas municipales del 1,2 al 0,8 de acuerdo con lo autorizado por el artículo 88 en relación con el 15.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Exponer al público el acuerdo provisional precedente por término de treinta días y publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el texto de la modificación aprobada, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que caso de no presentarse reclamaciones al acuerdo provisional la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

Y para que conste expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Portillo de Toledo a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE,

